

Exp. 143.855



NOTARIA PRIMERA
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:
Dr. Wladimiro Villalba Vega

TERCERA COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: CONSTITUCION DE COMPANIA

Otorgada por: PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE LOS
..... HELADOS DE SALCEDO CORPICECREAM S. A.

A favor de:

El

Parroquia:

Cuantía: \$ 900,00 Avalúo:

Quito, a 16 DE NOVIEMBRE DEL 2011

Roca E 8-18 y Av. 6 de Diciembre, Edif. Ponce García
Telfs.: 2501-102 / 2521-017 • Fax: 2501-103
Quito - Ecuador

el: C/050.05



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

01



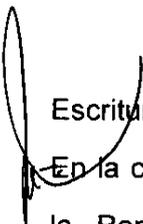
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

**"PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE
LOS HELADOS DE SALCEDO
CORPICECREAM S. A."**

CAPITAL: USD \$ 900,00

Di 4 copias

H**P**

 Escritura número once mil doscientos veinte y ocho (Esc. No. 11.228). - -
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de
la República del Ecuador; hoy miércoles dieciséis de noviembre del dos
mil once; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO**

PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparecen por sus propios derechos:

las señoritas ¹ZOILA TERESA TORRES VILLACIS Y ²MARCELA MARIBEL HINOJOSA TAPIA, de estado civil solteras; la señora ³LUZ MARIA

PIEDAD TAPIA PORRAS, de estado civil viuda; y, los señores y señoras:

⁴EDWIN MIGUEL ANGULO GUANO, ⁵BEATRIZ JACINTA ARIAS TONATO;

⁶MIGUEL ANGEL BONILLA BALAREZO; ⁷CLARA ELIZABETH

CAIZACHANA VEGA, ⁸BETHY ELIZABETH GUANOLUISA CHÁVEZ;

⁹BERTHA AMPARITO HINOJOSA TAPIA, ¹⁰BYRON RAÚL HINOJOSA

TAPIA; ¹¹SONIA GUADALUPE LEÓN CÓRDOVA, ¹²JOSÉ LUIS LÓPEZ

CLAUDIO, ¹³GLORIA PIEDAD OBANDO FLORES, ¹⁴FABIOLA TERESA

ORBEA TAPIA, ¹⁵SERGIO HOMERO PAZ REYES, ¹⁶OSWALDO DOMINGO

PEÑAFIEL TELLO, ¹⁷WALTHER SEGUNDO VILLACÍS TENEDA Y ¹⁸WILMA

PAULINA ZAPATA VEGA, todos y todas de estado civil casados y

casadas. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

domiciliados en la ciudad de Salcedo y se hallan ocasionalmente en esta

ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y

obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme

exhibido sus cédulas de ciudadanía, que en fotocopia legalizadas por

mí, se agregan a la presente escritura; bien instruidos por mí el Notario,

en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre

y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es

el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su

cargo, dignese extender una de constitución de una compañía anónima, al

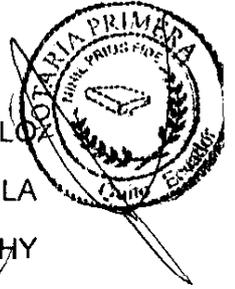
tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.**

Comparecen a la celebración de esta escritura de constitución de la

compañía "**PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE LOS HELADOS**

DE SALCEDO CORPICECREAM S.A." las señoritas, señoras y señores:

ZOILA TERESA TORRES VILLACIS; MARCELA MARIBEL HINOJOSA



TAPIA; LUZ MARIA PIEDAD TAPIA PORRAS; EDWIN MIGUEL ANGULO GUANO; BEATRIZ JACINTA ARIAS TONATO; MIGUEL ANGEL BONILLA BALAREZO; CLARA, ELIZABETH CAIZACHANA VEGA; BETHY ELIZABETH GUANOLUISA CHÁVEZ; BERTHA AMPARITO HINOJOSA TAPIA; BYRON RAÚL HINOJOSA TAPIA; SONIA GUADALUPE LEÓN CÓRDOVA; JOSÉ LUIS LÓPEZ CLAUDIO; GLORIA PIEDAD OBANDO FLORES; FABIOLA TERESA ORBEA TAPIA; SERGIO HOMERO PAZ REYES; OSWALDO DOMINGO PEÑAFIEL TELLO; WALTHER SEGUNDO VILLACÍS TENEDA Y, WILMA PAULINA ZAPATA VEGA,

quienes son de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad; domiciliados en la ciudad de San Miguel, del Cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi; y, de estado civil: "soltera," las dos primeras, "viuda" la tercera; y, los demás "casados y casadas"; por sus propios derechos y plenamente capaces para contraer obligaciones; por lo cual, expresan su voluntad de constituir una sociedad anónima, al tenor de los estatutos que constan a continuación y, a los cuales prometen sujetarse. **CAPITULO PRIMERO.-**

RAZÓN SOCIAL, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y PLAZO.

Artículo Primero: RAZÓN SOCIAL. La compañía se denominará: **"PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE LOS HELADOS DE SALCEDO CORPICECREAM S. A."** **Artículo Segundo: OBJETO**

SOCIAL. El objeto principal de la compañía será el de dedicarse a: cultivar, elaborar, producir, procesar, industrializar, comprar, vender y/o comercializar materias primas; para elaborar, producir, vender, comercializar e industrializar: helados, tortas de helado, conservas, mermeladas, jaleas, jarabes de frutas, pulpa de frutas o similares, refrescos, lácteos y/o sus derivados y, palos de madera para helados; lo cual requerirá e incluirá: producción, planificación estratégica, reingeniería de procesos y desarrollo de sistemas, comercialización, distribución,

representación, importación y exportación de materia prima, de productos,
como de equipos industriales, agroindustriales, etcétera, relacionados con
el sector: heladero, lácteo, agroindustrial e industrial. Finalmente, para
cumplir su objeto social, la empresa podrá realizar toda clase de actos y
contratos permitidos por las leyes ecuatorianas para la importación de
materia prima, de sus productos, de partes, implementos, equipos,
accesorios, repuestos, máquinas, herramientas y otros relacionados con el
fin social de la compañía. La empresa podrá inclusive intervenir como
socio ó accionista de consorcios, compañías existentes ó por constituirse
para dar cumplimiento con el objeto social. **Artículo Tercero: DOMICILIO.**
La empresa "PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE LOS
HELADOS DE SALCEDO CORPICECREAM S.A." tendrá su domicilio
principal en la ciudad de San Miguel, del Cantón Salcedo, en la
Provincia de Cotopaxi; pero, por Resolución de la Junta General de
Accionistas podrá establecer agencias, oficinas, sucursales,
representaciones y establecimientos en cualquier lugar del país y del
exterior conforme a Ley, cuando el desarrollo de sus actividades así lo
exigieren. **Artículo Cuarto: NACIONALIDAD.** La compañía tiene la
nacionalidad ecuatoriana, por lo tanto, se regirá por las leyes de la
República del Ecuador y por los presentes estatutos. **Artículo Quinto:**
PLAZO. El plazo de duración de esta compañía será de quince años,
contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura de
constitución, en el Registro Mercantil de Salcedo; pero, por Resolución de
Junta General de Accionistas se podrá restringir ó prorrogar el plazo de
duración; como también, disolverse la compañía, en cualquier tiempo y en
la forma prevista por los estatutos ó la Ley de Compañías. **CAPITULO**
SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL. INTEGRACIÓN DEL CAPITAL
SOCIAL. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL. RESPONSABILIDAD DE

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



LOS ACCIONISTAS Y VOTO; y, LIBRO DE ACCIONES. Artículo Sexto:

DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO. El capital social de esta compañía

anónima es de NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMÉRICA (\$ 900 USA), cancelado en dinero en efectivo, al

momento de constituirse. Dicho capital social está dividido en

NOVECIENTAS (900) acciones nominativas y ordinarias; de un dólar

cada una, las mismas que estarán representadas por títulos, suscritos

tanto por el Presidente como por el Gerente General de la empresa.

Artículo Séptimo: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO Y

PAGADO. El capital suscrito y pagado se halla integrado de la siguiente

forma: (1) El señor EDWIN MIGUEL ANGULO GUANO suscribe

CINCUENTA ACCIONES; por el valor de un dólar americano cada una;

totalizando la suma de CINCUENTA DOLARES AMERICANOS (2) La

señora BEATRIZ JACINTA ARIAS TONATO suscribe CINCUENTA

ACCIONES; por el valor de un dólar americano cada una; totalizando la

suma de CINCUENTA DOLARES AMERICANOS (3) El señor MIGUEL

ANGEL BONILLA BALAREZO suscribe CINCUENTA ACCIONES; por el

valor de un dólar americano cada una; totalizando la suma de

CINCUENTA DOLARES AMERICANOS. (4) La señora CLARA

ELIZABETH CAIZACHANA VEGA suscribe CINCUENTA ACCIONES; por

el valor de un dólar americano cada una; totalizando la suma de

CINCUENTA DOLARES AMERICANOS. (5) La señora BETHY

ELIZABETH GUANOLUISA CHAVEZ suscribe CINCUENTA ACCIONES;

por el valor de un dólar americano cada una; totalizando la suma de

CINCUENTA DOLARES AMERICANOS. (6) La señora BERTHA

AMPARITO HINOJOSA TAPIA suscribe CINCUENTA ACCIONES; por el

valor de un dólar americano cada una; totalizando la suma de



CINCUENTA DOLARES AMERICANOS. (7) El señor BYRON RAUL HINOJOSA TAPIA suscribe CINCUENTA ACCIONES; por el valor de un dólar americano cada una; totalizando la suma de CINCUENTA DOLARES AMERICANOS. (8) La señorita MARCELA MARIBEL HINOJOSA TAPIA suscribe CINCUENTA ACCIONES; por el valor de un dólar americano cada una; totalizando la suma de CINCUENTA DOLARES AMERICANOS. (9) La señora SONIA GUADALUPE LEON CORDOVA suscribe CINCUENTA ACCIONES; por el valor de un dólar americano cada una; totalizando la suma de CINCUENTA DOLARES AMERICANOS. (10) El señor JOSE LUIS LOPEZ CLAUDIO suscribe CINCUENTA ACCIONES; por el valor de un dólar americano cada una; totalizando la suma de CINCUENTA DOLARES AMERICANOS. (11) La señora GLORIA PIEDAD OBANDO FLORES suscribe CINCUENTA ACCIONES; por el valor de un dólar americano cada una; totalizando la suma de CINCUENTA DOLARES AMERICANOS. (12) La señora FABIOLA TERESA ORBEA TAPIA suscribe CINCUENTA ACCIONES; por el valor de un dólar americano cada una; totalizando la suma de CINCUENTA DOLARES AMERICANOS. (13) El señor SERGIO HOMERO PAZ REYES suscribe CINCUENTA ACCIONES; por el valor de un dólar americano cada una; totalizando la suma de CINCUENTA DOLARES AMERICANOS. (14) El señor OSWALDO DOMINGO PEÑAFIEL TELLO suscribe CINCUENTA ACCIONES; por el valor de un dólar americano cada una; totalizando la suma de CINCUENTA DOLARES AMERICANOS. (15) La señorita LUZ MARIA PIEDAD TAPIA PORRAS suscribe CINCUENTA ACCIONES; por el valor de un dólar americano cada una; totalizando la suma de CINCUENTA DOLARES AMERICANOS. (16) La señorita ZOILA TERESA TORRES VILLACIS



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

64

7



suscribe **CINCUENTA ACCIONES**; por el valor de un dólar americano cada una; **totalizando** la suma de **CINCUENTA DOLARES AMERICANOS**. 17) El señor **WALTHER SEGUNDO VILLACIS TENEDA** suscribe **CINCUENTA ACCIONES**; por el valor de un dólar americano cada una; **totalizando** la suma de **CINCUENTA DOLARES AMERICANOS**; y, 18) La señora **WILMA PAULINA ZAPATA VEGA** suscribe **CINCUENTA ACCIONES**; por el valor de un dólar americano cada una; **totalizando** la suma de **CINCUENTA DOLARES AMERICANOS**. **Artículo Octavo: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.** Solo por Resolución de la Junta General de Accionistas se aumentará el capital social y esta deberá cumplir lo establecido en la Ley de Compañías. Para ello, se contará con una Resolución de Mayoría de Votos, esto es, con el voto de las dos terceras partes del capital social. Los accionistas fundadores gozarán del derecho de preferencia, para suscribir nuevas acciones, en proporción a los aportes pagados y que posean, al momento de resolverse y aprobarse el aumento. **Artículo Noveno: NATURALEZA DE LA ACCIÓN.** Es nominativa, ordinaria e indivisible. **Artículo Décimo: TITULO DE LA ACCIÓN.** Serán correlativamente numeradas; un mismo título puede contener varias acciones y estarán autorizadas con las firmas del Presidente y Gerente General. **Artículo Décimo Primero: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. PROPIEDAD Y TRASPASO DE ACCIONES.** La empresa llevará un libro de acciones y accionistas y en él registrará las transferencias de las acciones; por tanto, se considerará dueño a quien aparezca como tal en el libro; más, cuando varias personas fueren propietarias de una acción deben nombrar un representante común, a la Junta General de Accionistas; también, registrará en él la constitución de derechos reales; y, demás modificaciones que ocurran respecto del

derecho sobre las acciones. El derecho de negociar y transferir las acciones se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y no admite limitación. **Artículo Décimo Segundo: RESPONSABILIDAD DEL ACCIONISTA POR LA OBLIGACION SOCIAL Y EL VOTO.** Se limita al monto de sus acciones y la acción da derecho al voto, en proporción al valor pagado. Los votos blancos y las abstenciones suman a la mayoría.

CAPITULO TERCERO.- ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA. Artículo Décimo Tercero:

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. La compañía estará dirigida y gobernada por la Junta General de Accionistas; pero, la administración de la empresa corresponde al Presidente y al Gerente General, dentro de las atribuciones y deberes que a cada uno de ellos, señala la ley y estos estatutos.

Artículo Décimo Cuarto: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. CLASES DE JUNTA GENERALES Y DE LA JUNTA UNIVERSAL. LUGAR DE REUNIÓN.

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la empresa y se integra con los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General podrá reunirse ordinaria y extraordinariamente. **Ordinaria** una vez al año, en el domicilio de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para conocer del negocio sus balances, estados de resultados e informes que presenten los administradores y uno o dos comisarios y, dictará la resolución correspondiente; podrá también, fijar retribuciones a los comisarios, administradores y podrá deliberar la suspensión y remoción de los antes mencionados; y, tratar sobre cualquier otro punto señalado en el orden del día, de la convocatoria; y, las **sesiones Extraordinarias** se realizaran a pedido de los administradores o del numero de accionistas que representen, por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos puntualizados en la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



convocatoria, en el domicilio de la compañía; y la Junta Universal de Accionistas prevista en el artículo 238 de la Ley de Compañías se entenderá legalmente convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando esté presente todo el capital pagado; cuando los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la Junta; y, cuando todos los accionistas suscriban la acta, bajo sanción de nulidad si no lo hicieren. **Artículo Décimo Quinto: FORMA Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.** La Junta General ordinaria o extraordinaria de Accionistas será convocada por medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y por notas suscritas y/o mediante correo electrónico, por el Gerente General y enviadas a cada uno de los accionistas; con ocho (8) días de anticipación, para la reunión de la Junta. En ella se expresará: el lugar, el día, la hora y los puntos a tratarse u objeto de la reunión, tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. **Artículo Décimo Sexto: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.** Los accionistas tienen derecho al voto por si mismo ó por medio de su mandatario ó representante reunidos con quórum legal, y, en las condiciones que exige la Ley y estos estatutos. Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante carta dirigida al Presidente, salvo que, el mandatario del accionista tenga un poder legalmente conferido, y que éste contenga normas sobre la representación a Junta General de Accionistas. El poder otorgado a un tercero debe ser notariado. **Artículo Décimo Séptimo: QUORUM.** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas Ordinaria y Extraordinaria, se requerirá en primera convocatoria, de la presencia de

por lo menos la mitad del capital social pagado. Si no existiere quórum, habrá una segunda convocatoria y se instalará la Junta General con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Igualmente, el Gerente General convocará a Junta General a pedido de los accionistas que representen al menos el VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) del capital pagado, para tratar los puntos que se indique en su petición, de conformidad con la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Octavo: OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.** Las Resoluciones de la Junta General de Accionistas son obligatorias para todos los accionistas, inclusive, para los ausentes y para los que votaron en contra, salvo el derecho que confiere la Ley para impugnar los acuerdos sociales. **Artículo Décimo Noveno: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** Sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer y cumplir con las facultades y obligaciones que la Ley; y, los presentes estatutos señalan; b) Reformar los estatutos y codificarlos; c) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas como para los órganos de administración y fiscalización de la compañía, las normas consagradas en estos estatutos; d) Resolver sobre el aumento del capital social; e) Decidir sobre la ampliación ó reducción del plazo de duración de la compañía como para la disolución anticipada y liquidación de la empresa; como para la fusión ó transformación de la compañía; igualmente, para enajenar los bienes inmuebles y muebles de la empresa, como los activos y pasivos de la compañía ó el establecimiento de gravámenes sobre ellos; f) Decidir sobre la reactivación y convalidación de la compañía; g) Conocer anualmente las cuentas, balances e informes de los Administradores y Comisarios acerca de la gestión social; y, resolver lo conveniente; h) Resolver sobre la



distribución de los beneficios sociales ó utilidades de acuerdo con la ley; i) Fijar el porcentaje de utilidades para formar la reserva legal y especial; j) Dirigir la marcha y orientación del negocio y, ejercer las funciones que le competen como órgano supremo de la compañía; k) ~~Nombrar~~ y remover por causas legales al Presidente, Gerente General; y, Comisarios de la compañía; así como también, pactar sueldos, honorarios y cualquier tipo de retribuciones; l) Autorizar al Gerente General la suscripción de actos y contratos, en que intervenga la compañía cuyo valor no supere a dos mil dólares (\$ 2.000); m) Aprobar, desaprobado o modificar el presupuesto de gastos que formule el Gerente General; n) Autorizar al Gerente General otorgue poderes especiales, en calidad de Procuración Judicial; o) Autorizar al Gerente General la adquisición de bienes inmuebles y muebles para la compañía; como suscribir u otorgar escrituras públicas o contratos de venta de inmuebles o muebles de propiedad de la empresa, respectivamente; p) Ordenar inicio de acciones legales contra los malos Administradores; y, q) Autorizar al Gerente General establezca sucursales o agencias de la compañía, en cualquier lugar de la República, luego de cumplidos los requisitos legales pertinentes. **Artículo Vigésimo: ACTA DE JUNTAS.** La compañía llevará un libro de actas y éstas contendrán: las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales y serán llevadas a máquina de escribir o en computador; en hojas debidamente numeradas y deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario, para su validez; excepto, el de las Juntas Universales, que deberán estar suscritas por todos los concurrentes. **Artículo Vigésimo Primero: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. ELECCIÓN.** El Presidente y Gerente General de la compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas, por el tiempo de cuatro años; pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser

n 241

Presidente y Gerente General de la compañía no se requerirá ser socio de la misma. **Artículo Vigésimo Segundo: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**

a) Presidir la Junta General de Accionistas; b) Suscribir con el Gerente General las actas de sesiones de Junta General; c) Subrogar al Gerente General en casos de falta ó impedimento temporal ó definitivo, con las mismas atribuciones y deberes señaladas, para el Gerente General incluyendo la Representación Legal de la Compañía; d) En caso de impedimento definitivo convocará a Junta General de Accionista para que se elija un nuevo Gerente General de la empresa, por el tiempo que falte completar el periodo de cuatro años; e) Controlar la buena marcha de la compañía, como el cumplimiento de la Ley y los estatutos; y, f) Ejercer las restantes facultades que le confiera la Ley, como aquellas funciones que le asigne la Junta General de Accionistas. **Artículo Vigésimo Tercero: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**

La representación legal como extrajudicial de la compañía ejercerá el Gerente General. **Artículo Vigésimo Cuarto:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañías, los Estatutos, como las Decisiones de la Junta General de Accionistas; b) Administrar los negocios sociales; c) Representar, celebrar y ejecutar a nombre de la compañía en toda clase de actos y contratos que correspondan al giro ordinario del negocio, sin más limitaciones que las señaladas en la Ley y estos Estatutos; d) Planificar y organizar las oficinas y más dependencias de la compañía; e) Tener a su cargo y cuidado los bienes y fondos de la empresa; f) Mantener el dinero de la compañía en cuenta corriente bancaria y girar sobre las mismas con las firmas de las personas que determine la Junta General de Accionistas; g) Girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, avalar y protestar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y toda



07
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



clase de documentos civiles y mercantiles; h) Suscribir y firmar a nombre de la compañía documentos públicos y privados, con autorización de la Junta General de Accionistas si se tratara de montos superiores a los dos mil dólares estadounidenses (\$ 2.000); i) Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente; j) Convocar a Juntas Generales; k) Presentar a la Junta General Ordinaria una memoria razonada sobre la situación de la compañía, acompañada de los balances, inventarios, cuenta de pérdidas y ganancias y más relativas al respectivo ejercicio económico, documento que también deberá entregar a los Comisarios; l) Presentar a la Junta General los informes que este Organismo le solicitare sobre la marcha de los negocios sociales, así como, el proyecto del presupuesto anual; m) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros de actas de Juntas, de contabilidad, correspondencia y más documentos de la compañía; n) Inscribir las transferencias de las acciones en el libro respectivo; o) Inscribir su nombramiento y del Presidente con las respectivas aceptaciones, en el Registro Mercantil; así como, el de los liquidadores si fuere del caso; p) Nombrar y remover libremente y fijar las remuneraciones de los funcionarios, empleados de la compañía; q) Nombrar apoderados especiales; r) Nombrar Procurador Judicial para los juicios en que intervenga la compañía con cualquier carácter ya sea iniciándoles ó contestando; s) Nombrar apoderados generales previa autorización del organismo que le designó, pero no podrá ceder ó delegar sus atribuciones ó facultades de Administrador; t) Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas; u) Realizar gestiones de crédito hasta dos mil dólares americanos (\$ 2.000), sin autorización de la Junta General de Accionistas; v) Cuidar de que la recaudación e inversión de los fondos sociales se haga en forma oportuna y debida; w) Presentar y suscribir a nombre de la compañía: ofertas, concursos, licitaciones, etcétera; así

1191

como, firmar los contratos correspondientes tanto con entidades del sector público como privadas, con las limitaciones de estos estatutos; y, x) Ejercer todas las demás funciones que le corresponden por la naturaleza de su cargo y por disposición de la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES VARIAS. Artículo Vigésimo Quinto: FONDO DE RESERVA LEGAL.** La propuesta de distribución de utilidades líquidas contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje del diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de un fondo de reserva hasta que este ascienda por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. La Junta General de Accionistas, además cada año podrá acordar la formación de reservas especiales para prever situaciones pendientes que pasen de un ejercicio económico a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto para la reserva legal. Los dividendos sobre las acciones se pagarán únicamente sobre beneficios realmente obtenidos y percibidos ó de reservas expresas efectivas de libre disposición. **Artículo Vigésimo Sexto: EJERCICIO ECONÓMICO.** El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Séptimo: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.** La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías ó por Resolución de la Junta General de Accionistas convocada expresamente para este objeto. La disolución y liquidación se hará con arreglo a las normas vigentes. En caso de disolución voluntaria actuará como liquidador principal el Gerente General, en lo demás se regirá por lo que señale la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo Octavo: NORMAS SUPLETORIAS.** Para todo lo que no esté previsto en los presentes estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.



CAPITULO QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL DE LA

COMPañÍA. El capital de la empresa se halla suscrito y pagado por los accionistas fundadores de conformidad con el siguiente detalle:



ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
EDWIN MIGUEL ANGULO GUANO	\$ 50 USA	\$ 50 USA	50
BEATRIZ JACINTA ARIAS TONATO	\$ 50 USA	\$ 50 USA	50
MIGUEL ANGEL BONILLA BALAREZO	\$ 50 USA	\$ 50 USA	50
CLARA ELIZABETH CAIZACHANA VEGA	\$ 50 USA	\$ 50 USA	50
BETHY ELIZABETH GUANOLUISA CHAVEZ	\$ 50 USA	\$ 50 USA	50
BERTHA AMPARITO HINOJOSA TAPIA	\$ 50 USA	\$ 50 USA	50
BYRON RAUL HINOJOSA TAPIA	\$ 50 USA	\$ 50 USA	50
MARCELA MARIBEL HINOJOSA TAPIA	\$ 50 USA	\$ 50 USA	50
SONIA GUADALUPE LEON CORDOVA	\$ 50 USA	\$ 50 USA	50
JOSE LUIS LOPEZ CLAUDIO	\$ 50 USA	\$ 50 USA	50
GLORIA PIEDAD OBANDO FLORES	\$ 50 USA	\$ 50 USA	50
FABIOLA TERESA ORBEA TAPIA	\$ 50 USA	\$ 50 USA	50
SERGIO HOMERO PAZ REYES	\$ 50 USA	\$ 50 USA	50
OSWALDO DOMINGO PEÑAFIEL TELLO	\$ 50 USA	\$ 50 USA	50
LUZ MARIA PIEDAD TAPIA PORRAS	\$ 50 USA	\$ 50 USA	50
ZOILA TERESA TORRES VILLACIS	\$ 50 USA	\$ 50 USA	50
WALTHER SEGUNDO VILLACIS TENEDA	\$ 50 USA	\$ 50 USA	50
WILMA PAULINA ZAPATA VEGA	\$ 50 USA	\$ 50 USA	50
TOTAL: 18 ACCIONISTAS	\$ 900 USA	\$ 900 USA	900 ACCIONES

CAPITULO SEXTO: NOMBRAMIENTOS. Los otorgantes declaran que de mutuo acuerdo designan como: **PRESIDENTA DE LA EMPRESA, a la señora Bethy Elizabeth Guanoluisa Chávez; y, como GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA, al señor Paco Arturo Hinojosa Tapía.**

Se expedirán los respectivos nombramientos para que los designados pongan su aceptación y lo inscriban en el Registro Mercantil del Cantón Salcedo. **CAPITULO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN.** Se autoriza a la

señorita doctora Consuelo Gutiérrez Valverde, Abogada con matrícula profesional número dos mil ochocientos veinte del Colegio de Abogados de Pichincha, para que realice todos los trámites legales necesarios para la aprobación y legalización de la compañía que por la presente escritura se constituye; y, para que obtenga la patente municipal, el Registro Único de Contribuyentes, el número patronal en el IESS y demás documentos que se requieran para el funcionamiento de la empresa. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato". **(HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto a los documentos habilitantes y anexos queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, misma que ha sido elaborada y se encuentra firmada por la señorita doctora Consuelo Gutiérrez Valverde, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula profesional número dos mil ochocientos veinte; y, que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes). Se agrega a esta escritura el certificado de depósito de integración de capital otorgado por el Banco Pichincha Compañía Anónima. Para la celebración de la presente escritura se observaron los requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

09



sus partes, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al Protocolo de esta Notaría. DE TODO LO CUAL DOY FE.



Zoila Torres Villacis

050076689-4

ZOILA TERESA TORRES VILLACIS



Luiz Maria Piedad Tapia Porras

050040709-3

LUZ MARIA PIEDAD TAPIA PORRAS

Edwin Miguel Angulo Guano

0501445092

EDWIN MIGUEL ANGULO GUANO

Beatriz Jacinta Arias Tonato

050183506-0

BEATRIZ JACINTA ARIAS TONATO

Miguel Angel Bonilla Balarezo

050090864-5

MIGUEL ANGEL BONILLA BALAREZO

Clara Elizabeth Caizachana Vega

CLARA ELIZABETH CAIZACHANA VEGA 050208307-4

Bethy Elizabeth Guanoluisa Chavez

050161523-1

BETHY ELIZABETH GUANOLUISA CHÁVEZ

Bertha Amparito Hinojosa Tapia

050181945-7

BERTHA AMPARITO HINOJOSA TAPIA

Byron Raúl Hinojosa Tapia

0501711527

BYRON RAÚL HINOJOSA TAPIA

Muller

0502860349

MARCELA MARIBEL HINOJOSA TAPIA

[Signature]

050158454-4

SONIA GUADALUPE LEÓN CÓRDOVA

[Signature]

050183676-1

JOSÉ LUIS LÓPEZ CLAUDIO

[Signature]

180018568-6

GLORIA PIEDAD OBANDO FLORES

[Signature]

050079873-1

FABIOLA TERESA ORBEA TAPIA

[Signature]

050081830-7

SERGIO HOMERO PAZ REYES

[Signature]

050108489-1

OSWALDO DOMINGO PEÑAFIEL TELLO

[Signature]

050114815-9

WALTHER SEGUNDO VILLACÍS TENEDA

[Signature]

050264171-5

WILMA PAULINA ZAPATA VEGA,

[Large Signature]



BANCO PICHINCHA C.A.

10



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Salcedo, 14 DE NOVIEMBRE DEL 2011

Mediante comprobante No. 343474136

el (la) Sr. (a) (ita):

Bethy Elizabeth Guanoluiza Chavez

Con Cédula de Identidad 601615231

consignó en este Banco la cantidad de:

900.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA

DE LOS HELADOS DE SALCEDO CORPICECREAM S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR
1	EDWIN MIGUEL ANGULO GUANO	0501445092	\$ 50.00 usd
2	BEATRIZ JACINTA ARIAS TONATO	0501835060	\$ 50.00 usd
3	MIGUEL ANGEL BONILLA BALAREZO	0500908645	\$ 50.00 usd
4	CLARA ELIZABETH CAIZACHANA VEGA	0502063074	\$ 50.00 usd
5	BETHY ELIZABETH GUANOLUIZA CHAVEZ	0501615231	\$ 50.00 usd
6	BERTHA AMPARITO HINOJOSA TAPIA	0501819957	\$ 50.00 usd
7	BYRON RAUL HINOJOSA TAPIA	0501711527	\$ 50.00 usd
8	MARCELA MARIBEL HINOJOSA TAPIA	0502860349	\$ 50.00 usd
9	SONIA GUADALUPE LEON CORDOVA	0501584544	\$ 50.00 usd
10	JOSE LUIS LOPEZ CLAUDIO	0501836761	\$ 50.00 usd
11	GLORIA PIEDAD OBANDO FLORES	1800185686	\$ 50.00 usd
12	FABIOLA TERESA ORBEA TAPIA	0500798731	\$ 50.00 usd
13	SERGIO HOMERO PAZ REYES	0500818307	\$ 50.00 usd
14	OSWALDO DOMINGO PEÑAFIEL TELLO	0501084891	\$ 50.00 usd
15	LUZ MARIA PIEDAD TAPIA PORRAS	0500407093	\$ 50.00 usd
16	ZOILA TERESA TORRES VILLACIS	0500766894	\$ 50.00 usd
17	WALTER SEGUNDO VILLACIS TENEDA	0501148159	\$ 50.00 usd
18	WILMA PAULINA ZAPATA VEGA	0502641715	\$ 50.00 usd
TOTAL			\$ 900.00 usd

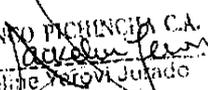
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


 BANCO PICHINCHA C.A.
 Jacqueline Yáñez Julgado
 Gerente de Agencia
 Quito, Ecuador
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7387227
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUTIERREZ VALVERDE CONSUELO DEL ROCIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/09/2011 12:51:05

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE LOS HELADOS DE SALCEDO
CORPICECREAM S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 19/11/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**



CIUDADANIA 050076689-4
 TORRES VILLACIS ZOILA TERESA
 COTOPAXI/SALCEDO/PANZALEO
 05 NOVIEMBRE 1951
 001- 0989 00709 F
 COTOPAXI/ SALCEDO
 SAN NIBUEL DE SALCEDO, 1951

torres villacis zoila

ELECTORAL ***** V443V4442
 SOLTERO
 SEGURIDAD PROFESOR EN GENERAL

 NATIVIDAD VILLACIS
 ENTREGA 10/08/2004
 10/08/2016
 REN 0118116

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado
 en Quito a Fojas Litros
 16 NOV. 2011
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Puntito del Canton Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011
 306-8933 NÚMERO
 800766894 CÉDULA

TORRES VILLACIS ZOILA TERESA

COTOPAXI SALCEDO
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN NIBUEL DE SALCEDO SAN NIBUEL DE SALCEDO
 PARROQUIA

torres villacis zoila
 REPRESENTANTE DE LA JUNA

EQUATORIANA***** V4443V4442
VIUDO SEGUNDO EMILIANO HUALPA MULLO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
DARIO H TAPIA
ZOLA V PORRAS
LATACUNGA 19/06/2018
19/06/2020
REN 0305542

CIUDADANIA 050040709-3
TAPIA PORRAS LUZ MARIA PIEDAD
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
09 ABRIL 1945
001- 0066 00195 F
COTOPAXI/ SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1945



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
270-0029 0500407093
NÚMERO CÉDULA
TAPIA PORRAS LUZ MARIA PIEDAD
COTOPAXI SALCEDO
PROVINCIA CANTÓN
SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL DE SALCEDO
PARROQUIA

3

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Fojas Útiles
Quito a
[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

[Handwritten mark]



CIUDADANÍA 060144809-2
 ANGULO QUANO EDWIN MIGUEL
 COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
 29 MAYO 1965
 001- 0146 00278 N
 COTOPAXI/SALCEDO
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1965
[Signature]

NACIONAL
 SILVIA IRINE VALLERO ALVAREZ
 EMPLEADO
 01/03/2005
 01/03/2017
 REN 0152261

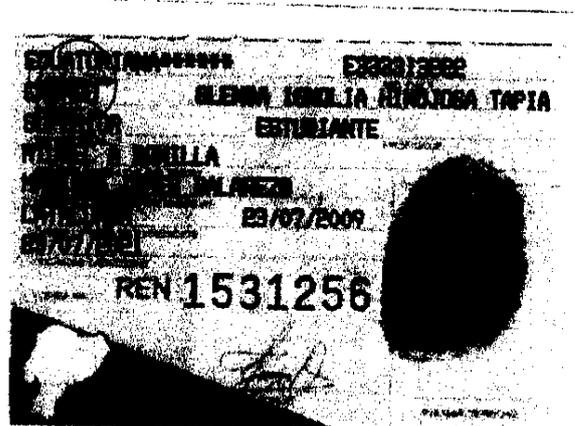
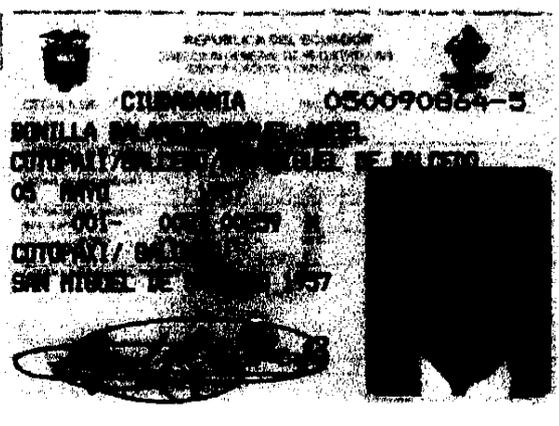
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en Fojas 1
 QUITO, 10 NOV. 2011
[Signature]
 Dr. Jorge Machuga Cevallos
 Notario Primario del Cantón Quito

[Handwritten mark]

(4)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

074-0002 NÚMERO
 0601445092 CEDULA
 ANGULO QUANO EDWIN MIGUEL
 COTOPAXI SALCEDO
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL DE SALCEDO
 PARROQUIA ZONA
[Signature]
 ASISTENTE EJECUTIVO DE JUNTA



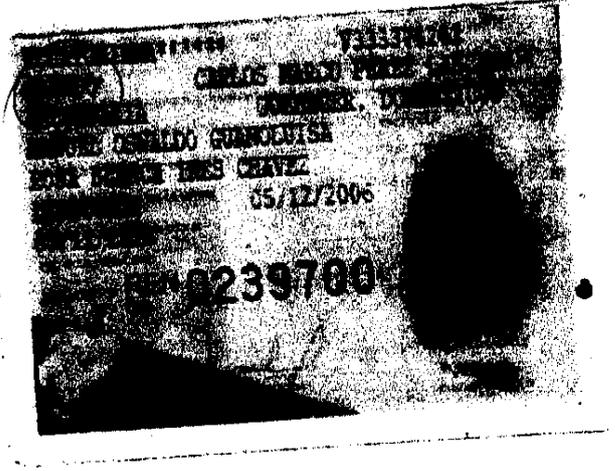
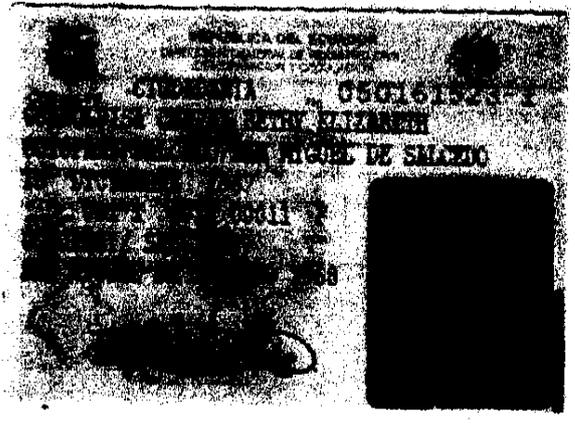
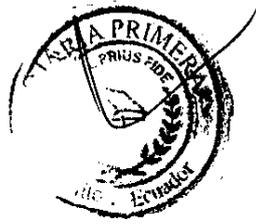
6

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 67/03/2011

305-0003 NÚMERO
000000045 CÉDULA
DONILLA BALAREZO MIGUEL ANGEL
COTOPAZI SALCEDO
PROVINCIA CANTÓN
SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL DE SALCEDO
PARROQUIA ZONA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito a Fojas 01/01/11
16/NOV. 2011
[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



[Handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

337-0014 NÚMERO 0001618231 CÉDULA

GUANOLUISA CHAVEZ BETHY ELIZABETH
 COTOPAXI SALCADO

PROVINCIA CANTÓN
 SAN MIGUEL DE SALCADO SAN MIGUEL DE SALCADO

PARRUCOLA 27000

[Signature]
 PJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas _____
 Quito a _____ 16 NOV 2011
[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA 050181995-7
 HIJOJBA TAPIA BERTHA AMPARITO
 25 NOVIEMBRE 1970
 COTOPAXI/LATACUNGA/11 DE NOV
 001- 0098 00098
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 11 DE NOVIEMBRE 1970

[Handwritten signature]



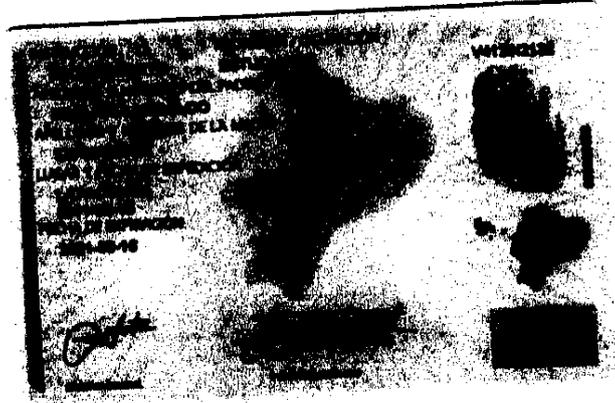
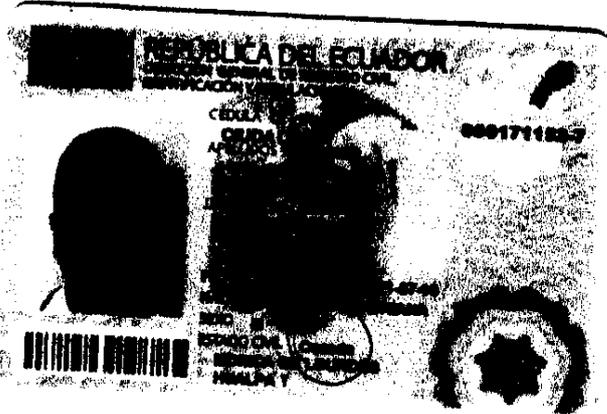
SECRETARIA NACIONAL Y4342V4442
 NOMBRE MAX GERARDO ARDULENA BUDUE
 NACIONALIDAD ESTADIANTE
 SEGUNDO TENDONING HIJOJBA
 MARIA LUCRECIA TAPIA
 LATACUNGA 29/01/2014
 29/01/2014
 00000000



N

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07002011
 222-0018 NÚMERO 0001819957 CÉDULA
 HIJOJBA TAPIA BERTHA AMPARITO
 COTOPAXI BALZEDO
 PROVINCIA SAN SEBASTIÁN DE BALZEDO CANTÓN SAN SEBASTIÁN DE BALZEDO
 PARROQUIA *[Handwritten signature]*
 29/01/2014

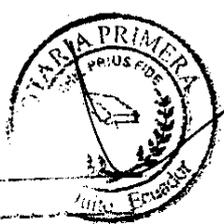
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 Y A LA LEY NOTARIAL
 YO Y FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en QUITO a las 11 Hojas (11/01/2011)
 QUITO, 11 de NOVIEMBRE de 2011
[Handwritten signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



HENOJOSA TAMA BYRON RAUL
 COTOPAJI SALCEDO
 SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAJI - 00037
 2378098 22/09/2011 11:28:17

2378098

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado
 en Quito a Fojas 01 (una)
 el día 16 NOV. 2011
 W. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
 CIUDADANIA No. 050158454-4
 LEON CORDOVA SOMA GUADALUPE
 COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
 15 OCTUBRE 1966
 COTOPAXI/SALCEDO
 SAN MIGUEL DE SALCEDO, 1966

ECUADORIAN***** V1330V1122
 DIBADO PAGO ARTURO HINOJOSA TAPIA
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 LUIS ALFREDO LEON
 TERESA CORDOVA
 LATACUNGA 18/07/2006
 18/07/2018
 REN 0208728

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 100-0018 0861884844
 NUMERO CEDULA
 LEON CORDOVA SOMA GUADALUPE
 COTOPAXI SALCEDO
 PROVINCIA CANTON
 SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL DE SALCEDO
 PARROQUIA

11

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado
 en Quito a. 16 NOV. 2011
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Canton Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CILADANIA 180018568-6

OBANDO FLORES GLORIA PIEDAD
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 03 MARZO 1945
 001- DPTO 01616 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1945

Luis P. Ochoa

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

VICTOR E. CANFINA
 OBRERO

OBANDO FLORES
 QUITO
 19/06/2002
 19/06/2014

REN
 PCH 0092226

13

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ORGANISMO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07082011

200-0021
 NÚMERO 1800180008
 CÉDULA

OBANDO FLORES GLORIA PIEDAD

COTOPAXI SALCEDO
 PROVINCIA SAN MIGUEL DE SALCEDO CANTÓN SAN MIGUEL DE SALCEDO
 PARROQUIA SAN MIGUEL DE SALCEDO

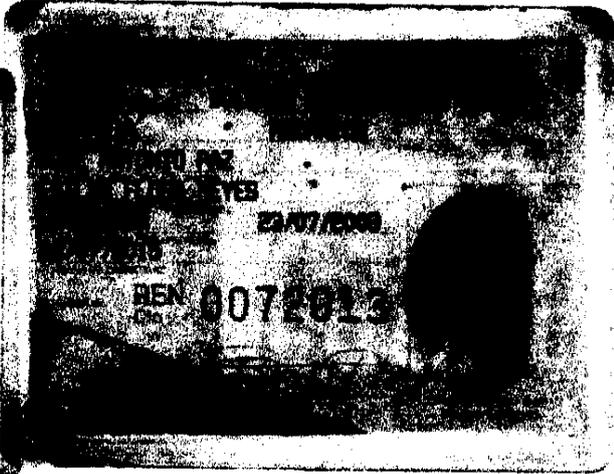
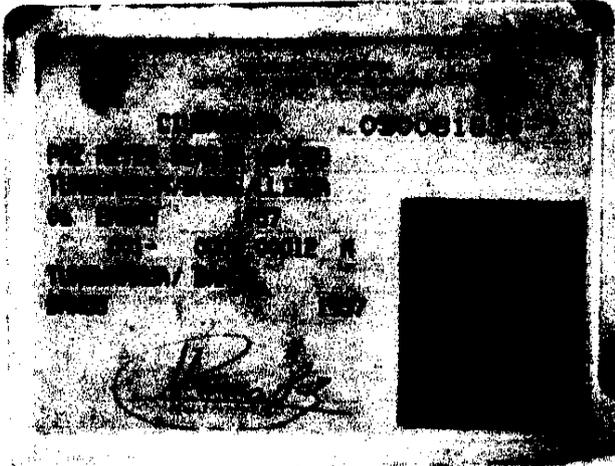
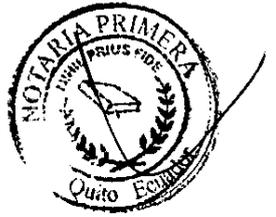
[Signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 Y A LA LEY NOTARIAL

DÓY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado

en QUITO a Fojas 1/1

6 NOV 2011
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Público del Cantón Quito



15

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

132-0021 0800818307
 NÚMERO CÉDULA

PAZ REYES SERGIO HOMERO

COTOPAJI SALCEDO
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL DE SALCEDO
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten mark]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas _____
 Quito a. 16 NOV. 2011
[Signature]
 Dr. Jorge Machado Zevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION NACIONAL
 CÉDULA
 ANEJO
 000100400-1





INSTRUCCION: BACHILLERATO
 PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PÉREZ VICENTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TELLO CLEMENTINA
 TELLO CLEMENTINA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: TULCAN 2011-10-12
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-10-12



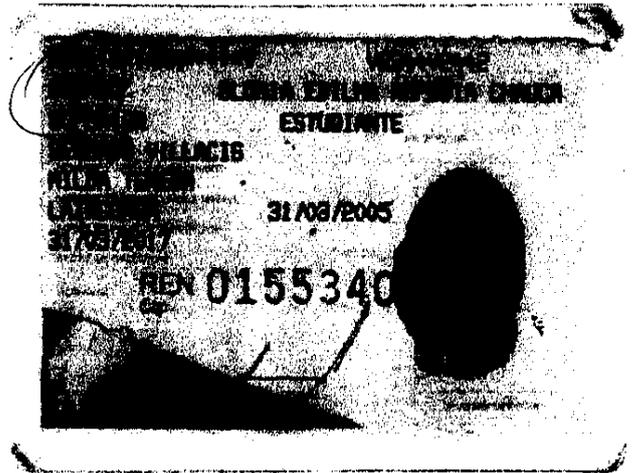
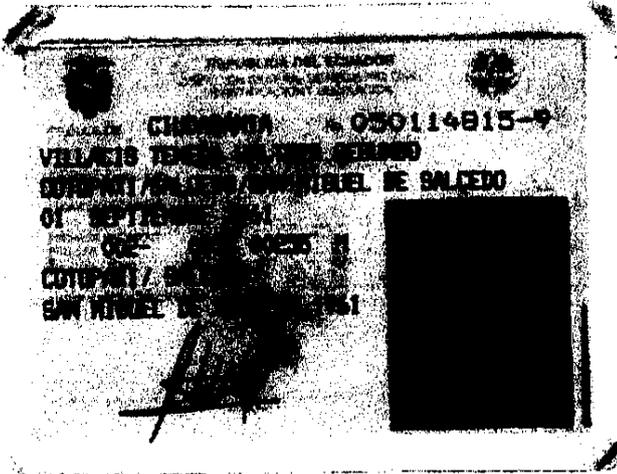

16

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION NACIONAL
 IDENTIFICACION Y CONSULTA POPULAR EN LINEA
 145-0021
 TULCANO
 000100400-1
 CÉDULA
 PÉREZ VICENTE TELLO CLEMENTINA DOMINGO
 COTOPAXI
 PROVINCA
 SAN BERNARDO DE CAIBABENO
 MUNICIPIO

1

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas _____
 Quito a, 16 NOV. 2011
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Canton Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

012-0033 NÚMERO
 050114815 CÉDULA

VILLACIS TENEDA WALTHER SEGUNDO

COTOPAXI SALCEDO
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL DE SALCEDO
 PARROQUIA ZONA

17

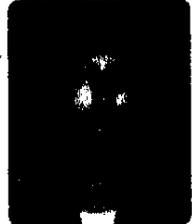
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDER está
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas _____
 Quito a. 16 NOV. 2011
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Público del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA NO 050264171-E

ZAPATA VEGA WILMA PAULINA
 COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
 25 DICIEMBRE 1980

FORMA DE IDENTIFICACION 0007 00007 F
 COTOPAXI/SALCEDO
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1981

ECUATORIANA***** V050264171-E

CASADO ROMULO ALEXANDER MUNEZ V

SUPERIOR ESTUDIANTE

MAYOCEL EDUARDO ZAPATA

LIDIA ESPERANZA VEGA

CATACUNGA DE LA BARRA 22 11/2007

22/11/2019

REN 0281112
 Ctp




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

270-0036 NÚMERO
 0502641715 CÉDULA

ZAPATA VEGA WILMA PAULINA

COTOPAXI SALCEDO
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL DE SALCEDO
 PARROQUIA ZONA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en Quito a Fojas 11/16

16 NOV. 2011

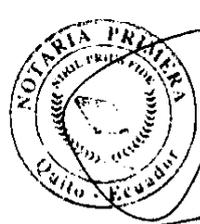
Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Canton Quito



78

U

Se otorgó hoy ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE LOS HELADOS DE SALCEDO. CORPICECREAM S.A.", sellada y firmada, en Quito, a dieciséis de noviembre del año dos mil once.-



Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Canton Quito

RA--

20



OFICIO No. SC.DIC.A.11. 3547

Ambato, 19 DIC. 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE LOS HELADOS DE SALCEDO CORPICECREAM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO